



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## REPORTE PÚBLICO DEL INFORME N° 00207-2013-OEFA/DS-PES

ASUNTO : Supervisión Ambiental regular al Establecimiento Industrial Pesquero  
PESQUERA RIBAUDO S.A.

REFERENCIA : Informe N° 00207-2013-OEFA/DS-PES de fecha 30 de octubre de  
2013.

### 1. OBJETIVO

Presentar la información pública que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA posee, produce y tiene disponible como resultado del ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental especial efectuada los días 21 y 22 de agosto de 2013, al Establecimiento Industrial Pesquero PESQUERA RIBAUDO S.A.

### 2. JUSTIFICACIÓN

La supervisión se realizó en virtud a la transferencia de funciones del Ministerio de la Producción (PRODUCE) al OEFA que busca asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividad pesquera industrial y acuícola de mayor escala.

### 3. DATOS GENERALES

#### 3.1 Administrado

PESQUERA RIBAUDO S.A.

#### 3.2 Actividades

Congelado de productos hidrobiológicos, con una capacidad de 35 t/día.

Harina de residuos hidrobiológicos y especies desechadas y/o descartadas, con una capacidad de 1,5 t/hora.

#### 3.3 Licencia de Operación

Congelado: Resolución Directoral N° 076-2007-PRODUCE/DGEPP.

Harina Residual: Resolución Directoral N° 290-2007-PRODUCE/DGEPP.

#### 3.4 Dirección del centro acuícola

Sub-Lote B1, C1, Mz. H, Lote 1, Zona Industrial II, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura.

### 4. MARCO LEGAL

La supervisión se programó en el marco de las funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental del sector pesquero, transferidas por el Ministerio de la Producción – PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, según las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 009-2011- MINAM<sup>1</sup> y en la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA/CD.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Aprueba inicio del proceso de transferencia de funciones en materia ambiental de los Sectores Industria y Pesquería, del Ministerio de la Producción al OEFA.

<sup>2</sup> OEFA determinó a partir del día 16 de marzo de 2012, la fecha en la que asume las funciones de seguimiento, vigilancia, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Sector Pesquero del Ministerio de la Producción.



## 5. ACCIONES DE SUPERVISIÓN

El día 21 y 22 de agosto de 2013, se inició la supervisión, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del administrado descritas en la normatividad y compromisos ambientales; así como en los mandatos emitidos por el OEFA, de corresponder. Durante la supervisión se verificó que el Establecimiento Industrial Pesquero no se encontraba en operación.

En la supervisión se procedió a verificar, entre otros, lo siguiente:

- La realización de monitoreos y presentación de los resultados de los reportes de monitoreo de efluentes del año 2012 y primer semestre del año 2013, de acuerdo a sus compromisos ambientales el monitoreo es de manera trimestral.
- La ejecución de los monitoreos en efluentes del proceso, de limpieza y domésticos de acuerdo a los parámetros establecidos en sus compromisos ambientales.
- La disposición final adecuada de sus residuos sólidos de acuerdo a sus compromisos ambientales asumidos.
- La realización de monitoreos y presentación de los resultados de los reportes de monitoreo de suelo de acuerdo a sus compromisos ambientales asumidos.
- El sistema de tratamiento del agua de cola y de los efluentes de limpieza de la planta antes de su vertimiento al emisario submarino.
- El sistema de tratamiento para el vertimiento del agua de enfriamiento de la columna barométrica.
- La presentación de Informes Anuales de avances de cumplimiento del PMA.
- La implementación de Planes de Contingencia para emergencias antrópicas y de desastres naturales.

El presente reporte público del Informe N° 00207-2013-OEFA/DS, ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

San Isidro, **23 DIC. 2013**



**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA